

Acuerdo del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, por el que aprueba **“Lineamientos para la comprobación de la Entrega de Apoyos Asistenciales Emergentes por parte de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara”** celebrado en la tercera sesión ordinaria de fecha 13 de junio del 2025.

CONSIDERANDO

- I. Que la fracción IV del artículo 295 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece que El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara**, tiene por objeto, entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.
- II. Que el artículo 1 del **Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (en adelante, el "Reglamento Interno")**, establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara tiene como objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este ámbito, y la coordinación de las acciones que, en la materia, lleven a cabo las instituciones públicas.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Reglamento Interior del Sistema DIF Guadalajara, la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encarga de garantizar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como incidir favorablemente en su calidad de vida y condiciones para su desarrollo.
- IV. Que la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las facultades que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco le otorga, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI y XXIII, y 85 de la Ley Estatal, como lo



establece el artículo 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

- V. Que dentro de dichas atribuciones, la Delegación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, deberá brindar sus servicios con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento los derechos de las niñas, niños y adolescentes consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en el artículo 8 de la Ley en comento.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interior del Sistema DIF Guadalajara, la Dirección Administrativa tiene como objetivo proporcionar los servicios administrativos, financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el funcionamiento del Organismo, en coordinación con la Dirección General, garantizando un ejercicio racional, austero y transparente de los recursos públicos.
- VII. Que conforme al artículo 65, fracción II del Reglamento Interior del Sistema DIF Guadalajara, corresponde a la Dirección del Área de Finanzas implementar los controles necesarios para la custodia correcta de los recursos financieros del Organismo.
- VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, fracción X, del Reglamento Interior del Sistema DIF Guadalajara, corresponde a la Dirección del Área de Finanzas generar, validar y supervisar los procesos de control presupuestal y contabilidad, con base en las normas vigentes y disposiciones aplicables.
- IX. Es obligatorio aplicar la normatividad especializada en fiscalización para la revisión del manejo, la custodia y la aplicación del recurso público municipal, así como de la demás información financiera, contable patrimonial, presupuestaria y programática, al igual que las propias de su ejecución en favor de las personas sujetas de asistencia social para el correcto uso de los recursos públicos que maneja el organismo a través de las Unidades de Controles de Gasto: 44101 "Apoyos Asistenciales a la población", 44102 "Apoyo para estudios médicos y análisis", 44104 "Apoyos para Cirugías", 44114 "Apoyos a Gastos y Honorarios Médicos", 44201 "Becas y otras ayudas para programas de capacitación", 44116 "Apoyos para gasto honorarios médicos para pupilos".
- X. Que conforme a dichas premisas, se hace necesario que el Sistema DIF Guadalajara cuente con lineamientos, que le permita regular la comprobación



del Ejercicio del Gasto en la Entrega de Apoyos Asistenciales Emergentes, en consecuencia, se emiten los siguientes:

Por lo anterior, se tiene a bien expedir los siguientes:

"Lineamientos para la comprobación de la Entrega de Apoyos Asistenciales Emergentes por parte de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Niñas y Adolescentes del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara"

CAPÍTULO I - Disposiciones Generales

Primero.- Estos lineamientos tienen por objeto establecer las bases técnicas y operativas que permitan atender las necesidades emergentes de las niñas, niños y adolescentes (NNA) que deban ser cubiertas durante el proceso de disposición bajo resguardo de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Guadalajara, y/o que, tratándose de NNA bajo la representación de la Delegación, contribuyan en la restitución de sus derechos a la vida, a la educación, a ser vestidos, a la salud, a la identidad, al transporte, al desarrollo, entre otros, con el fin de garantizar su bienestar y desarrollo integral a través del otorgamiento de apoyos asistenciales.

Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. **Apoyos Asistenciales:** Bienes o servicios otorgados a las Niñas Niños y Adolescentes en adelante: NNA bajo la representación de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar su integridad y sano desarrollo conforme el objeto de éstos lineamientos.
2. **Pupilos:** Niñas, niños o adolescentes que se encuentran bajo la representación en suplencia de la DIPPINNA, conforme al marco jurídico aplicable.
3. **DIPPINNA:** Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.

Tercero.- Esto lineamientos definen como personas sujetas a las presentes pautas y normas a:

- I. Los Pupilos de la DIPPINNA quienes serán las personas beneficiarias de la erogación de estos recursos.
- II. La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes de Guadalajara.



III. La Dirección Administrativa del Sistema DIF Guadalajara.

CAPÍTULO II

De las Características del apoyo

Cuarto.- El ejercicio del gasto deberá ser destinado para cubrir las necesidades emergentes de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con la valoración de la DIPPNNA, a la disponibilidad presupuestal, y a lo establecido en estos lineamientos.

Quinto .- La periodicidad del gasto en beneficio de un NNA, que se encuentren bajo la Representación en Suplencia de la DIPPNNA, dependerá de cada caso particular.

Sexto.- El monto a ejercer será el contemplado en 6 partidas presupuestales, del Presupuesto de Egresos aprobado y vigente del Sistema DIF Guadalajara, mismo que podrá variar de acuerdo a las necesidades del Sistema DIF Municipal y de la suficiencia presupuestal, siendo estas las siguientes:

- I. 44101 "Apoyos Asistenciales a la población",
- II. 44102 "Apoyo para estudios médicos y análisis",
- III. 44104 "Apoyos para Cirugías",
- IV. 44114 "Apoyos a Gastos y Honorarios Médicos",
- V. 44201 "Becas y otras ayudas para programas de capacitación", y
- VI. 44116 "Apoyos para gastos de honorarios médicos para pupilos.

Séptimo.- El gasto a ejercer a partir de la partida presupuestal 44101 denominada "Apoyos Asistenciales a la población" corresponde a otorgar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes bienes y/o servicios necesarios al momento de la atención, traslado, y/o institucionalización de un NNA, siempre y cuando, por sus características o contexto de urgencia, no puedan ser obtenidos a través de la ayuda de otra una entidad gubernamental, y/u otra área dentro del Sistema DIF Guadalajara de forma gratuita y/o inmediata:

- I. Traslados y transporte de urgencia,
- II. Comida, bebida, alimentos preparados,
- III. Atención médica inmediata de primer y segundo nivel, y
- IV. Artículos de limpieza, y
- V. Artículos de vestimenta y calzado.

Octavo.- El gasto a ejercer a partir del de la partida presupuestal 44102 denominada "Apoyo para estudios médicos y análisis" corresponde a otorgar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes bienes y/o servicios, siempre y cuando,



por sus características o contexto de urgencia, no puedan ser obtenidas a través del Sector Salud de forma gratuita y/o inmediata:

- I. Medicamento, siempre y cuando no se haya obtenido a través de licitación pública,
- II. Estudios Médicos o análisis clínicos,
- III. Revisiones médicas, o psicológicas, y
- IV. Cualquier insumo o servicio que se relacione con estudios médicos, y que a criterio de la DIPPINNA, resulte necesario para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos.

Noveno.- El gasto a ejercer a partir del de la partida presupuestal 44104 denominada "Apoyos para cirugía" corresponde a otorgar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes bienes y/o servicios, siempre y cuando, por sus características o contexto de urgencia, no puedan ser gestionadas a través del Sector Salud de forma gratuita y/o inmediata:

- I. Material quirúrgico o insumos necesarios para una cirugía,
- II. Renta o compra de aparatos necesarios para una cirugía,
- III. Estudios médicos pre o post operatorios,
- IV. Apoyo para cubrir el gasto de una cirugía,
- V. Rehabilitación necesaria posterior a una cirugía.
- VI. Cualquier insumo o servicio que se relacione con apoyos a cirugía, y que a criterio de la Coordinación de Programas, resulte necesario para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos.

Décimo.- El gasto a ejercer a partir del de la partida presupuestal 44114 denominada "Apoyos a Gastos y Honorarios Médicos" corresponde a otorgar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes bienes y/o servicios, siempre y cuando, por sus características o contexto de urgencia no puedan ser obtenidas a través del Sector Salud y/u otras áreas del Sistema DIF Guadalajara de forma gratuita y/o inmediata:

- I. Terapias psicológicas y/o psicoterapias,
- II. Sillas de ruedas,
- III. Aparatos Auditivos Aparatos Ortopédicos,
- IV. Cualquier insumo o servicio que se relacione con Apoyos a Gastos y Honorarios Médicos, y que a criterio de la Coordinación de Programas, resulte necesario para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos.

Décimo primero.- El gasto a ejercer a partir del de la partida presupuestal 44201 denominada "Becas y otras ayudas para programas de capacitación" corresponde a otorgar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes bienes y/o servicios,



siempre y cuando, por sus características o contexto de urgencia, no puedan ser obtenidas a través de una entidad gubernamental y/u otras áreas del Sistema DIF Guadalajara de forma gratuita y/o inmediata:

- I. Apoyo escolar como uniformes, útiles, zapatos escolares, inscripciones y documentación que la institución educativa solicite,
- II. Apoyo para transporte público, y
- III. Pago de capacitación en algún oficio o carrera técnica y/o el material necesario para su ejecución, como insumos, herramientas, entre otros.

Décimo segundo.- El gasto a ejercer a partir de la partida presupuestal 44116 denominada "Apoyos para gastos de honorarios médicos para pupilos" corresponde a otorgar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes bienes y/o servicios, siempre y cuando, por sus características o contexto de urgencia, no puedan ser obtenidas a través del Sector Salud y/u otras áreas del Sistema DIF Guadalajara, de forma gratuita y/o inmediata:

- I. Apoyo para honorarios por consultas médicas,
- II. Apoyo para honorarios por consultas psicológicas, procesos terapéuticos,
- III. Apoyo para honorarios por consultas psiquiátricas, y
- IV. Apoyo para honorarios por consultas medicina alternativa.

Décimo tercero.- Los bienes y servicios enlistados en este capítulo son enunciativos más no limitativos siempre y cuando se compruebe que los no descritos aquí, contribuyen de manera directa a contribuir en la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes para mejorar su calidad de vida a través de apoyo asistencial.

CAPÍTULO III

Del proceso de comprobación ordinaria y extraordinaria

Décimo cuarto.- Todos aquellos apoyos que otorgue la DIPPINA, así como el personal adscrito a la misma, deberán ser comprobados, ante la Dirección Administrativa, de manera ordinaria a través de la siguiente documentación:

- I. Recibo generado desde la DIPPINNA,
- II. CFDI por el concepto aprobado, firmados por la persona que autoriza el gasto,
- III. XML del CFDI por el concepto aprobado, firmados por la persona que autoriza el gasto,
- IV. Verificación del CFDI por el concepto aprobado, firmados por la persona que autoriza el gasto, y
- V. Evidencia fotográfica, y/ o evidencia relacionada con los apoyos adquiridos y entregados a favor de los NNA.



Décimo quinto.- En el caso de aquellos gastos que por su naturaleza o situación de urgencia nos sea posible la obtención de una factura, se les considerarán gastos de comprobación extraordinaria y deberán ser comprobados a través del recibo de apoyo extraordinario que deberá contener:

- I. Iniciales del NNA,
- II. Datos del servidor público que realizó el gasto,
- III. Descripción del bien o servicio adquirido,
- IV. Justificación del gasto en donde se explique el contexto y las razones bajo las cuales se dió el gasto,
- V. Monto total del gasto, y
- VI. Evidencia de la adquisición como fotografías, tickets y notas del bien o servicio obtenido, o cualquier otro.

El Recibo de apoyo extraordinario debe ser generado desde la DIPPINNA.

Décimo sexto.- La modalidades de pago estipuladas para la cobertura de estos apoyos se realizarán a través de las siguientes vías:

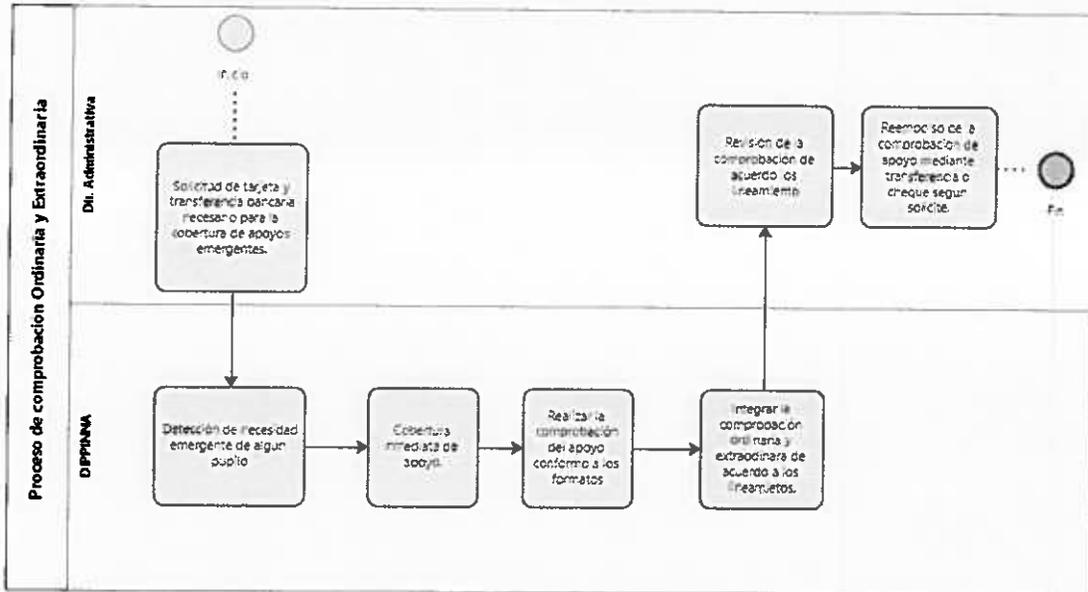
- I. Solicitud de pago ante la Dirección Administrativa mediante transferencia interbancaria a la tarjeta bancaria del organismo que administra la titular de la DIPPINNA.
- II. Solicitud de cheque nominativo ante la Dirección Administrativa para su disposición en efectivo.

Cualquiera de las dos modalidades de pago deberán ser acompañadas de los soportes de pago mencionados anteriormente según sea el caso del gasto ejercido.

Será la Dirección Administrativa quien, una vez recibida la solicitud, revisará la disponibilidad presupuestal y la comprobación del gasto conforme lo establecido en estos lineamientos.

Posteriormente será la Dirección Administrativa quien aprobará o rechazará el reembolso correspondiente por escrito, justificando ampliamente los motivos que llevaron a tomar dicha decisión.





1

Décimo séptimo.- Los gastos comprobados de manera extraordinaria aplica para todas las partidas presupuestales.

CAPÍTULO IV **Prohibiciones y sanciones**

Décimo octavo.- Queda prohibido el uso de este recurso para fines distintos a los establecidos en el objetivo de este proyecto, así como en las características de los apoyos antes referidos.

Décimo Noveno.- Ante cualquier uso indebido de los recursos, cabrá procedimiento de responsabilidad administrativa y/o cualquier otro en contra del servidor público que haga mal uso de los recursos.

CAPÍTULO V **Transparencia**

Vigésimo.- Se considerará a los NNA beneficiados por los apoyos previstos en este lineamiento como beneficiarios del organismo, siendo entonces necesario incorporarlos al padrón de beneficiarios por cada gasto que se haga a su favor, mismo que deberá ser publicado de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

¹ Elaboración Propia








Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos para la Entrega de Apoyos Asistenciales para Pupilos de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara.

Segundo. Se ordena la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en el portal de Transparencia del Sistema DIF Guadalajara con el fin de dar publicidad a los mismos.



Formatos:

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA RECIBO DE APOYO ORDINARIO
	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Fecha de elaboración</div>
DATOS DEL BENEFICIARIO:	_____
DATOS DEL SOLICITANTE:	_____
CONTEXTO DEL GASTO:	_____ _____
JUSTIFICACION:	
CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO:	_____ _____
MONTO:	\$ _____ PESOS 00/100 M N
	PARTIDA PRESUPUESTAL <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; display: inline-block; margin-left: 100px;"></div>
_____ FIRMA DEL SOLICITANTE	_____ AUTORIZACIÓN

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA RECIBO DE APOYO EXTRAORDINARIO
	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Fecha de elaboración</div>
DATOS DEL BENEFICIARIO:	_____
DATOS DEL SOLICITANTE:	_____
CONTEXTO DEL GASTO:	_____ _____
JUSTIFICACION:	
CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO:	_____ _____
MONTO:	\$ _____ PESOS 00/100 M N
	PARTIDA PRESUPUESTAL <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; display: inline-block; margin-left: 100px;"></div>
_____ FIRMA DEL SOLICITANTE	_____ AUTORIZACIÓN



